

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veintinueve de octubre de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiocho de octubre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria de amparo, dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del cuaderno de antecedentes formado a la demanda por la cual el mencionado quejoso promueve Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escritura contra CONFIDENCIAL y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del catorce de octubre de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de Donación promovido por CONFIDENCIAL contra el ahora quejoso; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den sustento.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del catorce de octubre de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede al quejoso la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Revocación de Donación promovido por CONFIDENCIAL contra el

ahora quejoso; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe previo que se solicita.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del once de octubre de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene por recibido el cuaderno de antecedentes formado al recurso de queja que se declaró sin materia por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento seguido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.--

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del veintitrés de octubre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que tiene por recibido el informe rendido y admite con el número CONFIDENCIAL el recurso de queja interpuesto por el organismo quejoso contra el auto del uno de octubre último que provee sobre la suspensión, en el cuaderno de antecedentes relacionado a la demanda de amparo directo que promueve el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tampico, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente

CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos seguido por **CONFIDENCIAL** contra el Republicano Ayuntamiento de Tampico y el organismo quejoso.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del veintidós de octubre de dos mil trece, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que del mismo se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas, se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de octubre de dos mil trece, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que del mismo se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas, se dispuso comunicar al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con residencia en Tampico, para los efectos legales a que haya lugar.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticuatro de octubre de dos mil trece, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que del mismo se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas, se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del veinticinco de octubre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo

CONFIDENCIAL del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que adjunto al mismo se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas, se dispuso comunicar al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado con residencia en Nuevo Laredo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

10.- Escrito del veintitrés de octubre de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual solicita copia certificada del escrito relativo al recurso de queja y del auto dictado al respecto, en el cuaderno de antecedentes formado con la suspensión relacionada a la demanda de amparo directo que promueve el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tampico, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos seguido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Tampico y el organismo quejoso.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir al compareciente y a su costa copia certificada del escrito por el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tampico, interpuso

recurso de queja, así como del proveído dictado con relación al mismo, las cuales constan en las últimas once fojas del cuaderno en que se actúa y autorizando para que en su nombre y representación las reciba a las personas que menciona.-----

11.- Escrito del veinticinco de octubre de dos mil trece y dos anexos, de CONFIDENCIAL, Síndicos Primero y Segundo del Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, mediante el cual señalan nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y nombran asesores jurídicos, revocando los anteriormente designados, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1057 y 1069 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que los comparecientes acreditan su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral a la planilla electa propuesta por el la Coalición Todos Somos Tamaulipas, que los acredita en su carácter de Síndicos Primero y Segundo del propio Ayuntamiento, en funciones a partir del uno de octubre de dos mil trece, aunado a la certificación relativa a la toma de protesta que suscribe el Secretario del propio Ayuntamiento, con apoyo además en los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se reconoció a **CONFIDENCIAL**, no así al primero de los mencionados, la intervención que en derecho corresponde, siendo así lo anterior, en la medida que, conforme a las preinvocadas disposiciones, es al Síndico Segundo al que corresponde la representación legal de los Ayuntamientos en los litigios donde los Municipios sean parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas. En ese sentido, se le tuvo señalando en esta ciudad

nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para ello a los profesionistas que menciona, a quienes designó como sus asesores jurídicos, con la amplitud de facultades que consigna el artículo 1069 del Código de Comercio, teniéndose por revocados tanto el domicilio como abogados designados con anterioridad. Por cuanto a **CONFIDENCIAL**, no ha lugar tenerlos con el carácter que se confiere, en virtud de que no tienen registrado su título profesional ante este Tribunal, por lo que se les tuvo únicamente como autorizados para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente e imponerse de los autos.-----

12.- Escrito del veinticuatro de octubre de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se decrete el embargo de las cuentas que se encuentren a nombre de la parte demandada en las instituciones a que hace referencia, hasta por el importe líquido de la sentencia dictada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de Tampico.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose su petición, toda vez que si bien su solicitud se funda en la razón de hecho consistente en que transcurrió el término concedido al Ayuntamiento demandado para que procediera al cumplimiento voluntario a la condena impuesta, no obstante el requerimiento que se le hizo para ese efecto y para que acreditara con el documento idóneo haber incluido en el presupuesto de egresos del año dos mil catorce, las cantidades contenidas en la sentencia de fondo dictada en autos, sin que lo hubiera hecho, pretendiendo por esto se haga efectivo el apercibimiento relativo a la ejecución forzosa, sin embargo, no obstante lo anterior, de lo dispuesto por los artículos 1347 y

1397 del Código de Comercio, 436 y 437 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que es aplicable supletoriamente, se sigue que el derecho para designar los bienes que han de embargarse corresponde en principio al deudor, y sólo que éste se niegue a hacerlo o que esté ausente, podrá ejercerlo el actor y desde luego en el orden de prelación correspondiente, por lo cual deviene improcedente acordar de conformidad su solicitud.-----

13.- Escrito del veinticuatro de octubre de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicitan se pongan los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los comparecientes en su carácter de endosatarios en procuración de CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de Tula.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1075 y 1406 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que el periodo probatorio concedido concluyó el trece de septiembre de dos mil trece, y por así corresponder al estado procesal, se pusieron los autos a la vista de las partes por el término de dos días comunes, a efecto de que dentro del mismo formulen sus respectivos alegatos.-----

14.- Oficio CONFIDENCIAL del veintidós de octubre de dos mil trece, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, ahora CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió a trámite el incidente interpuesto, ordenándose su registro y formación de expediente, poniéndose los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tuvo a la parte actora y demandada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para ello a los profesionistas que mencionan.-----

15.- Escrito del veintiuno de octubre de dos mil trece, dos anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL, endosatarios en procuración de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueven Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del Republicano Ayuntamiento de Tula.-----

ACUERDO.- Con respecto a la demanda no se está en el caso de admitirla a trámite toda vez que no se actualiza la competencia de este Tribunal Pleno. En efecto, conforme a la tesis de jurisprudencia 1a./J. 6/2012 (10a.) de la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, la competencia constituye un presupuesto procesal, de ahí que resulte válido que su análisis se verifique de oficio por los órganos jurisdiccionales respectivos, ya sea en el primer proveído que pronuncien sobre la admisión de la demanda, o bien, durante el procedimiento, e incluso, al dictar la sentencia correspondiente, en virtud de que dicho presupuesto se torna necesario para dictar una resolución válida. Al respecto, de conformidad además con el artículo 114, apartado A, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, vigente en la fecha de presentación de la demanda, conforme a la reforma contenida en el Decreto Número LXI-887 publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de septiembre de dos mil trece, y su correlativo 20, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, son atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia, conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado; de donde se sigue que la competencia de este Tribunal está acotada en el ámbito jurisdiccional, para conocer de las citadas controversias del orden civil o mercantil, si en las mismas figura como parte, sea actora o demandada, el Estado, siendo estas disposiciones especiales de perfecta y clara aplicación frente a cualesquiera otra disposición general; y en la especie, no se actualiza dicha hipótesis, tomando en consideración que la controversia que se somete no interesa en ese carácter al Estado, puesto que **CONFIDENCIAL**, al amparo del endoso en procuración que refieren haber recibido de **CONFIDENCIAL**, comparecen a demandar en la vía ejecutiva mercantil al Republicano Ayuntamiento de Tula, contra quien ejerce la acción relativa derivada de la suscripción del título de crédito a que se alude en los hechos de la demanda; por lo que se trata de una entidad jurídica distinta al Estado de Tamaulipas. Por consiguiente, no se actualiza la competencia de este Tribunal Pleno para conocer de la demanda respectiva, pues no se está frente a una demanda promovida propiamente por o contra el Estado. Ello, porque al disponer el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación además con el artículo 3º, párrafo primero, de la Constitución Política Local y 3º, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, es indudable que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto, por ende al del Estado, de modo que la esfera jurídica de éste último no se ve comprometida en las cuestiones inmersas en la demanda sobre la que esto se provee, de donde deviene que no le asisten al Estado de Tamaulipas la calidad de parte en

dicha contienda, ni procede por ende tenerle en ese carácter, todo lo cual confirma la falta de competencia de este tribunal. En consecuencia, si de conformidad con los artículos 1090, 1101, 1114 y 1115 del Código de Comercio, se dispone que toda demanda debe interponerse ante juez competente, que todas las providencias que dicten los jueces para sostener su competencia, o los tribunales superiores al resolver dichas cuestiones, deberán ser precisamente fundadas en ley, que las cuestiones de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria y que, finalmente, los tribunales quedan impedidos para declarar de oficio las cuestiones de competencia y sólo deberán inhibirse del conocimiento de negocios cuando se trate de competencias por razón de territorio o materia, y siempre y cuando se inhiban en el primer proveído que se dicten respecto de la demanda principal, o ante la reconvención por lo que hace a la cuantía, es claro que, de conformidad con los razonamientos y consideraciones jurídicas precedentes, este Tribunal no es competente para conocer de la demanda planteada por **CONFIDENCIAL**, endosatarios en procuración de **CONFIDENCIAL**, en contra del Republicano Ayuntamiento de Tula, y por lo tanto, atento a la materia a que se refiere la demanda y por virtud del territorio en función del domicilio del demandado, se debe declinar a favor del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial con residencia en Tula, al que se ordenó remitirle el escrito original, anexos y copias simples, a fin de que se avoque a su conocimiento y provea lo que en derecho corresponda, debiendo con copia del señalado escrito formar el cuaderno de antecedentes respectivo. Es aplicable la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "COMPETENCIA EN MATERIA MERCANTIL. PRIMER PROVEÍDO EN EL QUE PUEDE SER DECLINADA DE OFICIO POR EL JUZGADOR, ES AQUEL EN EL QUE SE DEFINE EL DESTINO DE LA DEMANDA O DE LA

RECONVENCIÓN.”, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, Septiembre de 1999, Tesis 1a. XXII/99, página 87, Registro IUS 193,384, cuyo texto ha quedado transcrito en autos. Por otro lado, se tuvo al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para esos efectos a las personas que menciona.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 428/2008, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 410/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 182/2013, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
4. Expediente 408/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
5. Expediente 132/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
6. Expediente 374/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

1. Expediente 701/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 899/2011, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 796/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 55/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 382/2013, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 402/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 993/2010, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 544/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 856/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

10. Expediente 1105/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 326/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 423/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 187/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.--
2. Expediente 207/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 44/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
4. Expediente 224/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 251/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
6. Expediente 181/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 304/2003, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 1189/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 58/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página 17) diecisiete del acta de Sesión Plenaria de fecha (29) veintinueve de octubre de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos